

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que apoderado judicial de la parte actora allego la tercera y últimas publicaciones pertinentes para continuar con el trámite. Sírvasse proveer
Cali, 10 de diciembre
La secretaria

KATHERINE GÓMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2134

Radicación No. 76001-31-10013-2021-000037-00
DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: DANIELA CHOQUE RIVAS
P. DESAPARECIDA; MAYURI RIVAS LENIS

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe de secretaria y como quiera que se allegan la tercera publicación del extracto de la demanda realizadas en debida forma y como quiera que las mismas son las últimas de las publicaciones requeridas, el Juzgado en los términos exigidos en el numeral 2º del artículo 583 del C.G.P. y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º de la misma disposición,

RESUELVE:

1.- INCORPORAR a los autos las últimas y terceras publicaciones del extracto realizadas en el diario- El tiempo, El País y Radio Calima 940 AM, para que obren y consten.

2.- DESIGNAR como Curador ad- Litem para que represente a la Presunta Desaparecida, a la Dra. SEGUNDA ELENA RODRIGUEZ FINO abogada titulada, quien podrá ser localizada en la Calle 5ª No. 5- 54 Oficina 607 E, correo electrónico elenarfino@hotmail.com y teléfono 3113062706 – 3718861.

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos **(\$200.000.00)**.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.